



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14947053

Yopal, 04 de mayo de 2022

No. Radicado: 08SE202271850010000526
Fecha: 2022-05-04 10:49:41 am
Remitente: Sede: D. T. CASANARE
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: CRISTIAN ANDRES MEZA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202271850010000526

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a), Doctor(a),
CRISTIAN ANDRES MEZA
 cristianandresmesa@gmail.com
 Dirección TORRE 20 APTO 201 TORRES DE SAN MARCOS
 YOPAL - CASANARE

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 11EE2021718500100004707
Querellante: CRISTIAN ANDRES MEZA
Querellado: UNICONS S.A.S

Respetado Señores,

Me permito informarle que mediante auto No. 0119 de fecha 25 de abril del 2022, suscrito por el Inspector de trabajo y seguridad social, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por el usted y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Sandra Chavita
SANDRA FABIOLA CHAVITA DIAZ
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE.
 ANEXO: dos (2) folios por ambas caras del Auto No. 0119 de fecha 25 de abril del 2022,

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfono PBX (601) 3779999

Atención Presencial
 Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

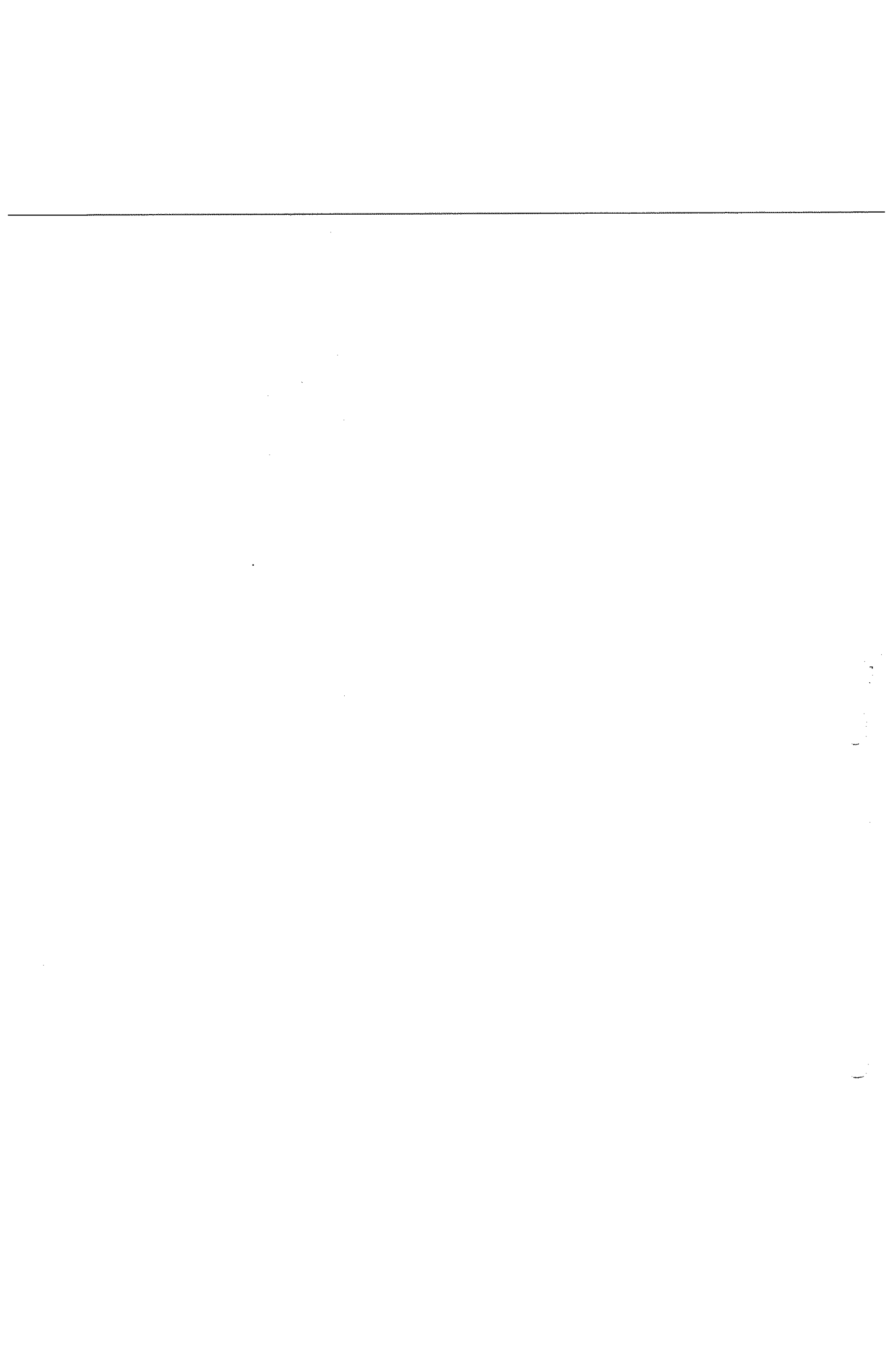


@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





14989731

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CASANARE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS Y CONCILIACIONES - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2021718500100004707 de 09/11/2021

Querellante: CRISTIAN ANDRES MEZA

Querellado: UNICONS SAS

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.0119
YOPAL, (25 de abril de 2022)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona. Así mismo, de conformidad con Resolución 3238 del 3 de noviembre de 2021 se otorga facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social para adelantar y decidir investigación administrativa laboral y demás normas laborales que sean de su competencia.

Teniendo en cuenta que mediante auto de Comisión o Reparto No. 0117 de 25/04/2022 se comisiona a la presente inspectora y visto el contenido de la queja presentada por CRISTIAN ANDRES MEZA radicado bajo el No. 11EE2021718500100004707 de 09/11/2021, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa UNICONS SAS, por la presunta vulneración de normas laborales relacionadas con no pago salarios, pago de prestaciones sociales: auxilio de cesantías, interés de las cesantías, vacaciones, prima de servicios; no pago de aportes al sistema de seguridad social en pensiones; entrega de dotación, no entrega de certificación laboral a la terminación del contrato (Numeral 7 Art. 57 CST); investigación que se realizará durante el presunto periodo laboral comprendiendo entre 21 de enero de 2020 al 19 de junio de 2021, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la solicitud de investigación presentada por CRISTIAN ANDRES MEZA radicado bajo el No. 11EE202178500100004707 de 09/11/2021, en contra de la empresa **UNICONS SAS, y DAR APERTURA A AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a la empresa **UNICONS SAS**, por presuntamente vulneración de normas laborales relacionadas con no pago salarios, pago de prestaciones sociales: auxilio de cesantías, interés de las cesantías, vacaciones, prima de servicios; no pago de aportes al sistema de seguridad social en pensiones; entrega de dotación, no entrega de certificación laboral a la terminación del contrato (Numeral 7 Art. 57 CST); investigación que se realizará durante el presunto periodo laboral comprendiendo entre 21 de enero de 2020 al 19 de junio de 2021.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS DE OFICIO, por ser conducentes, pertinentes y útiles, las siguientes pruebas documentales, las cuales deben ser aportadas en medio magnético remitiéndolas al correo dtcasanare@mintrabajo.gov.co en el término **de tres (3) días hábiles** contados a partir de la comunicación de este auto:

- Oficiar a la empresa UNICONS SAS a efectos de remitir las siguientes pruebas documentales:
 1. Copia del contrato laboral suscrito con el señor CRISTIAN ANDRES MEZA identificado con CC 80.218.781, durante el tiempo trabajado con la empresa.
 2. Soporte de pago de auxilio de cesantías para los años 2020 a 2021, en el mismo periodo, soportes de pago de intereses de cesantías, prima de servicio y vacaciones al trabajador. Y la liquidación de valores de estas acreencias realizadas.
 3. Soporte de pago de salario de enero de 2020 a 19 de junio de 2021, así como resumen de pagos parcial o totales mes a mes.
 4. Soportes de entregas de dotación al trabajador durante los años 2020 a 2021, en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año.
 5. Pagos de seguridad social en pensión para los años 2020 y 2021 del trabajador.
 6. Solicitudes formales que hiciere el trabajador que se encuentre en su poder sobre certificación laboral y si existe respuesta por parte de la empresa, de la certificación ser allegada.
 7. Certificado de existencia y representación legal, que no exceda de un mes a la fecha de su expedición.
- Escuchar en diligencia de declaración a CRISTIAN ANDRES MEZA, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito.
- Las demás pruebas que considere útiles, pertinentes y conducentes por parte del inspector de trabajo.

TERCERO: En virtud del principio de publicidad, COMUNICAR a la empresa **UNICONS SAS**, el Radicado Nro. 11EE2021718500100004707 de 09/11/2021 y el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de dos (2) días a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 Decreto 491 de 2020.

Así mismo **COMUNICAR** en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente auto, para los fines establecidos en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

QUINTO: ADVERTIR que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

SEXTO: INFÓRMESE que, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO, no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: ADVERTIR que, para el trámite de comunicación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

OCTAVO: Comunicar a la empresa CONSORCIO MMC, CONSORCIO VIAL 4G LLANOS Y COVIORIENTE SAS, la existencia de queja con radicado 11EE2021718500100004707 de 09/11/2021 para lo de su competencia y la apertura de averiguación preliminar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el querellante refiere la responsabilidad de todas las empresas a través de contratos de verificar el cumplimiento de las normas laborales de los trabajadores en pro de sus relaciones laborales, comerciales o civiles. Lo anterior, bajo la figura de función preventiva ley 1610 de 2016 y del artículo 21 de la ley 1437 de 2021 de remitir al competente y bajo la existencia de contratos donde debe ampararse los derechos laborales, en lo referente de la competencia del Ministerio se encuentra realizando la actuación pertinente.



KAREN LISET QUINTERO OLARTE
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró: Karen Liset Quintero Olarte
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Revisó: Jenny Arled Pifagauta
Coordinador PIVC y RCC

